

## **ANEXO**

### **JUSTIFICACION DEL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR**

Se redacta el presente ANEXO al Proyecto Eléctrico de B.T. del **PUNTO LIMPIO EN RONDA DE TOLEDO DE UTEBO**, con el objeto de justificar el cumplimiento del REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

Dado el uso de la instalación se considera que el uso característico del alumbrado será fundamentalmente el de alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna.

Este alumbrado es el correspondiente a la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades con fines de vigilancia y seguridad durante las horas de oscuridad.

En la Tabla 12 del Reglamento se especifican los niveles de iluminancia media en alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna.

En el caso que nos ocupa las fachadas estarán revestidas de un material de color blanco, por lo que se considera un factor de reflexión del edificio  $\rho=0,60$  (muy clara) por lo que la Iluminancia Media en la vertical de la fachada y la horizontal en inmediaciones debe ser de 1 lux.

- Dicho valor se cumple en la instalación proyectada.

En las áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas, recreativas, etc. los niveles de referencia medios de iluminancia deben ser los siguientes.

Áreas de riesgo normal: 5 lux

- Dicho valor se cumple en la instalación proyectada.

Zaragoza, mayo de 2017

Rafael Santacruz Anzano, Arquitecto